

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

Sitio Web: www.municipio-recreo.gov.ar

VISTO:

El Mensaje del DEM N° 249/2014, ingresado al H. Concejo mediante Nota N° 2.504 en fecha 29-05-2014 que propicia la aprobación de una Ordenanza que persigue solicitar al Gobierno Provincial, vía Secretaria de Regiones, Municipios y Comunas, en el marco de la Ley 12.385, y sus modificatorias, y sus Decretos Reglamentarios, el aporte de pesos setecientos noventa y dos mil quinientos uno con noventa centavos (\$ 792.501,90.-) no reintegrables, para la realización del proyecto: **“Adquisición de un (1) tractor, una (1) desmalezadora de arrastre y un (1) vehículo”** afectando para ello el resto de los recursos asignados a la Municipalidad de Recreo por el ejercicio económico; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12.385 creó el Fondo para la Construcción de Obras Menores para Municipios de Segunda Categoría y Comunas de la Provincia de Santa Fe, finalidad que por sucesivas leyes se fue modificando, constituyéndose actualmente en un Fondo para la Construcción de Obras y Adquisición de Equipamiento y Rodados, para los mismos entes territoriales;

Que desde el año 2009 los Municipios y Comunas de la Provincia de Santa Fe contaron con la posibilidad de utilizar un porcentaje del monto asignado por ejercicio - hasta el cincuenta por ciento (50 %) -, para atender erogaciones corrientes. Por el ejercicio económico 2013 el porcentaje se redujo al treinta y cinco por ciento (35 %);

Que en el año 2012, por medio de la Ley N° 13.299, se autorizó a los Municipios y Comunas de la Provincia - para dicho ejercicio económico - a afectar hasta el cincuenta por ciento (50%) del destino de los ingresos provenientes del “Fondo para la Construcción de Obras y Adquisición de Equipamientos y Rodados” creado por la Ley 12.385, para ser aplicados a gastos corrientes;

Que en dicha oportunidad, y como medida de precaución financiera, por medio de la sanción de la Ordenanza N° 2062/2012, el H. Concejo Municipal autorizó al DEM a solicitar al Gobierno Provincial el importe de pesos cuatrocientos veintiocho mil (\$ 428.000.-), que no excedían del 50% de los fondos que en virtud de la Ley N° 12.385 le correspondían al Municipio por el ejercicio económico 2012, para ser afectados a gastos corrientes, en el marco de la citada Ley N° 13.299;

Que en consecuencia, y teniendo en cuenta que el monto anual asignado a la Municipalidad de Recreo por el año 2012 fue de pesos un millón doscientos veinte mil quinientos uno con noventa y cuatro centavos (\$ 1.220.501,94.-), se

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

Sitio Web: www.municipio-recreo.gov.ar

propone, a través del presente proyecto de Ordenanza, que el remanente de pesos: setecientos noventa y dos mil quinientos uno con noventa centavos (\$ 792.501,90.-) sea utilizado con la finalidad de equipar el parque de maquinarias, herramientas y rodados de la Municipalidad;

Que en efecto, cabe expresar que la ciudad de Recreo, en los últimos años, ha desarrollado un crecimiento demográfico importante que debe ser acompañado por la adquisición de bienes que permitan prestar los servicios propios del municipio, que cada vez debe satisfacer las necesidades de una población en constante incremento;

Que actualmente el municipio debe prestar servicios en 928 cuadras, 106 km de caminos rurales y 210 km de canales de desagües;

Que por ello se propone la adquisición de un (1) tractor nuevo por tratarse de una unidad imprescindible, aplicable prácticamente a todas las tareas que realiza el Municipio diariamente. Con respecto a la desmalezadora se busca incorporar una unidad de corte de pasto más ancha y que pueda desarrollar su trabajo en superficies con pendientes irregulares como lo son las banquetas de las rutas y vías del ferrocarril. Este elemento posee un ancho de corte de 4300 mm con dos alas laterales rebatibles. Por último la adquisición de un vehículo tipo pick up chico que permitiría el traslado de materiales y herramientas chicas a las obras en ejecución y a su vez se utilizaría en la realización de inspecciones de edificaciones privadas y comercio;

Que cabe destacar que se han recabado distintos presupuestos de los equipos señalados, estimándose que si el costo de los mismos al momento de la adquisición supera el monto solicitado, la diferencia resultante será atendida por el Municipio con recursos de rentas generales, en la medida de sus posibilidades financieras;

Que por todo lo expuesto, y a efectos de hacer uso de los citados fondos se deberá elevar al Gobierno Provincial una solicitud acompañando copia de la Ordenanza sancionada por el H. Concejo Municipal y copia certificada del Acta de Sesión correspondiente;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECREO
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

Sitio Web: www.municipio-recreo.gov.ar

ARTÍCULO 1.- Apruébase el proyecto denominado **“Adquisición de un (1) tractor, una (1) desmalezadora de arrastre y un (1) vehículo”** que integra la presente Ordenanza y solicítase al Gobierno Provincial en el marco de la Ley Nº 12.385, sus modificatorias y de sus Decretos Reglamentarios, el aporte no reintegrable equivalente a la suma de pesos: Setecientos noventa y dos mil quinientos uno con noventa centavos (\$ 792.501,90.-) importe que agota la asignación del año 2012.

ARTÍCULO 2.- Facúltase al señor Intendente Municipal a gestionar los fondos citados y convenir con el Gobierno Provincial el financiamiento total o parcial del proyecto que se mencionan en el artículo 1º, y cuya realización se aprueba en este acto.

ARTÍCULO 3.- Autorízase al DEM a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

Sancionada por Unanimidad en Sesión Ordinaria Nº 11/2014 del 02/06/2014.

Fdo.: Concejales Ramón J. Villán –Presidente del HCM y Noemí Castelari –Secretaria Administrativa.

REGISTRADA BAJO EL N° 2108/2014.

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1400/2014 DEL 04/06/2014.